

ANEXO I

PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD

CIRCULAR N° 11

MODIFICATORIA DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y USO
DE LAS COMPUTADORAS POR LOS EQUIPOS DOCENTES DE
LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA Y
TÉCNICO PROFESIONAL

La presente Circular reemplaza en su totalidad los criterios de asignación de netbooks a los docentes de las Escuelas Secundarias Orientadas y de Educación Técnico Profesional establecidos por la Circular Nro. 3 ¹.

Corresponde la entrega de una computadora a cada docente de acuerdo con las siguientes pautas:

- La asignación de computadoras para docentes alcanza a: supervisores, equipos directivos, asesores pedagógicos, directores de estudio, gabinetes psicopedagógicos, profesores en general, tutores, bibliotecarios, maestros de taller, auxiliares de laboratorio, auxiliares de taller y preceptores en tanto estén en situación de revista activa en el establecimiento educativo incorporado al Programa. Se excluyen quienes, aún perteneciendo a la planta orgánico-funcional del establecimiento, presten servicios en otras dependencias (comisión de servicio), se encuentren en uso de licencias prolongadas (más de 30 días) y/o desempeñen tareas pasivas.

- Todo el personal docente antes mencionado que reviste en condición de titular, interino/provisional o docentes a cargo de suplencias de más de 30 días, recibirán una computadora para su uso en la escuela y fuera de ella mediante un Contrato de Comodato firmado, registrándose la computadora con el número de CUIL² de cada docente.

En caso de licencias prolongadas (más de 30 días), renuncia o jubilación del personal docente al que se le haya asignado una computadora, caduca el Contrato de Comodato suscripto debiendo restituir la netbook a la Institución y reasignarse a otro docente o alumno. Dicha novedad deberá además registrarse en el aplicativo ConIg.

- Todo el personal docente deberá presentar, previa asignación de la netbook, un documento en carácter de declaración jurada que manifieste no haber recibido otra computadora portátil en el marco del Programa.

- El caso de unidades escolares que además del nivel secundario tengan otros niveles educativos, la asignación de computadoras sólo alcanzará al personal docente antes mencionado que esté asignado o trabaje en los niveles impactados por el Programa.

- Una vez cargados los docentes en el aplicativo, según los criterios previamente definidos, y habiendo firmado los respectivos comodatos y las declaraciones juradas, se procederá a la entrega de las mismas por parte del correo. Las netbooks vendrán pre-enlazadas. Es decir, el número de serie de cada netbook estará asociado al CUIL correspondiente.

- Una vez recibida la computadora portátil, cada docente deberá registrarse con el fin de habilitar la cobertura de garantía, seguridad y atención de reclamos.

- La netbook, al igual que las entregadas a los estudiantes, deberá autenticarse periódicamente contra el servidor escolar para evitar su bloqueo.

¹ Aprobada por Resolución SE 201 – 11 de abril de 2011

² CUIL- código único de identificación laboral del ANSES

- Pases:

Sin considerar la situación de revista previa (titular, interino/provisional o suplente), en los casos de pases de personal docente que haya recibido una netbook por la escuela de origen se deberá operar de acuerdo a las siguientes pautas:

Si el docente pasa en condición de titular, interino/provisional o a cargo de suplencias por más de 30 días a una institución que ya ha recibido equipamiento por parte del Programa Conectar Igualdad, la netbook se libera del servidor de la escuela de origen para asociarse en el servidor de la escuela de destino. Dicho procedimiento debe ser realizado de manera simultánea: la computadora permanecerá enlazada al servidor de la escuela de origen hasta que llegue a la escuela de destino, momento en el cual se libera del servidor de origen y se asocia al nuevo. Asimismo, se deberá registrar la novedad en el aplicativo ConIg y suscribir una enmienda al Contrato de Comodato firmado, en la cual se eximirá la responsabilidad de las autoridades de la escuela de origen asumiéndolas los directivos de la escuela de destino. Las autoridades de los establecimientos de origen y de destino deberán mantener la comunicación entre sí con el fin de cerciorarse de que el pase del docente se haga efectivo debiendo dar de baja el Contrato y recuperar la netbook en caso contrario.

Si la escuela de destino no ha recibido aún equipamiento del Programa, la netbook deberá permanecer en la escuela de origen, quien la reasigna a un nuevo docente o estudiante, registrando en el aplicativo ConIg la novedad.

Se adjunta los modelos de comodato a firmar.

CONTRATO DE COMODATO EQUIPO DOCENTE

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI N°....., en su carácter de Director/a de la Escuela, N°..., Distrito Escolar:..... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra y el/la Señor/Señora.....DNI, con domicilio en en la calleN°..... piso..... dpto....., de la ciudad..... Provincia de..... en su carácter de en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Número de Serie..... la cual deberá ser asociada, a fin de cumplir con el protocolo de seguridad antirrobo, al servidor del establecimiento educativo....., C.U.E., sito en la calle, N° de la ciudad de provincia de.....; a tal fin la autoridad escolar del establecimiento educativo, donde se securitizará la netbook, cargará los datos pertinentes en el aplicativo correspondiente del sitio www.conectarigualdad.gob.ar.

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO, a fines educativos para el desempeño de las funciones estipuladas en su carácter de en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD. La entrega del equipamiento implica

única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que EL COMANDATARIO no desempeñe más sus funciones en el establecimiento educativo en las condiciones previstas en la Circular correspondiente a los criterios de asignación y uso de las computadoras por los equipos docentes.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del

Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acontecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.

NOVENA: El COMANDATARIO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudadProvincia de....., a los días del mes de de 20.....